

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 447-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 02 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1240-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3187-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2758-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2437-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 214-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP, INFORME N° 194-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO, INFORME N° 0639-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO, y demás documentos contenidos en ochenta y cinco (85) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del Proyecto: “CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2498892; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar resoluciones para resolver asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, conforme al numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el Proyecto: “CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2498892, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, a efectos de dar continuidad a los trabajos de ejecución, mediante INFORME N° 0639-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO de fecha 21 de agosto del 2025, el Residente del Proyecto presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, por un monto total ascendente a S/ 18,361,174.00 (Dieciocho millones trescientos sesenta y un mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación para generar

los requerimientos de bienes y servicios esenciales para continuar con los trabajos de ejecución; en tal sentido solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 194-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO de fecha 22 de agosto del 2025, el Supervisor del Proyecto valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 214-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP de fecha 25 de agosto del 2025, el Coordinador del Proyecto declara viable el Presupuesto Analítico y lo traslada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 2437-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 25 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, se ha determinado viable su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2758-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 27 de agosto del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 28 de agosto de 2025, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3187-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 29 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también opina por la procedencia de la aprobación del Presupuesto Analítico, por lo cual lo traslada de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del Proyecto: “**CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI 2498892, por un monto total ascendente a S/ 18'361,174.00 (Dieciocho millones trescientos sesenta y un mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 04-2025

N°	CLASIF.	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISION Y LIQUIDACION	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	PARCIAL
01	2.6.2.3.9.9.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	5,305,338.27				5,305,338.27
02	2.6.2.3.9.9.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	4,055,248.18	125,547.21			4,180,795.39
03	2.6.2.3.9.9.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	6,285,271.20	1,707,373.04			7,992,644.24
04	2.6.3.2.999	MAQUINAS Y EQUIPOS	17,400.00				17,400.00
11	2.6.7.1.3.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES				2,042.00	2,042.00
12	2.6.7.1.3.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				139,658.00	139,658.00
13	2.6.8.1.31	COSTO POR ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS					-
14	2.6.8.1.4.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	-		61,913.52		61,913.52
15	2.6.8.1.4.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	-	-	661,382.57		661,382.57
TOTAL PRESUPUESTO S/			15,663,257.65	1,832,920.25	723,296.09	141,700.00	18,361,174.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
C.P. 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.